



Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 527

RADICADO N° 2023-00400-00

1. Se acepta la notificación personal realizada de forma electrónica al demandado el 24 de enero de 2024 (Cfr. PDF 005 pág. 36 y ss). Por lo tanto, se entiende notificado personalmente desde el 29 del mismo mes.

2. Vencido el término de traslado sin que la parte demandada formulara oposición, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución. Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem* señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el *sub examine* se libró mandamiento de pago por auto de 21 de noviembre de 2023, la parte demandada se notificó personalmente el 29 de enero de 2024, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embargue a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$95.138.000.

RADICADO N° 2023-00400-00

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico 17 fijado en la
página Web de la Rama Judicial el 3 de abril de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633eb5cc80b1f22e70ee00db7ee28b06f4879eb3684bff8654e8a52a3e965279
Documento generado en 22/03/2024 04:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>